

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO**JUDICIAL_LEX_7624700_RAD_05001311000220230047100_ACCIONANTE_MOISÉS LEMOS
REDONDO_CÉDULA DE CIUDADANÍA_98618443**

Notificacion Medellin <notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co>

Lun 2/10/2023 16:32

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA_CUMPLIMIENTO_7624700.pdf;

Buenos días,

JUZGADO SEGUNDO (02) DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante **Requerimiento Judicial** en el proceso del asunto. Por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,



Rad_F.López_GRJ

Grupo de Respuesta Judicial

Complejo Logístico San Cayetano

Carrera 85D No. 46^a-65 piso 5

Bogotá- Colombia

www.unidadvictimas.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: **2023-1487537-1**
 Fecha: 02/10/2023 16:07:58 PM

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 1 de 8

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023

Señor:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia:	Tutela No. 05001311000220230047100
Accionante:	MOISES LEMOS REDONDO
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	INFORME CUMPLIMIENTO DE FALLO COD LEX: 7624700 - MN LEY 1448/11

GINA MARCELA DUARTE FONSECA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.717 de Bogotá y portadora de la T.P. 149.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionada, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a emitir informe de cumplimiento a fallo de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. MOISES LEMOS REDONDO presentó solicitud de indemnización administrativa por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO.
2. MOISES LEMOS REDONDO interpone acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Mediante auto del día 23 de agosto de 2023, su Despacho avoca conocimiento de la misma ordenando el traslado a esta Entidad.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 2 de 8

3. Su Despacho, mediante fallo de fecha 23 de agosto de 2023, accedió al amparo del derecho fundamental de petición deprecado por MOISES LEMOS REDONDO y en consecuencia ordenó lo siguiente:

SEGUNDO. -ORDENAR a la Dra. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA, en su calidad de DIRECTORA TECNICA DE REPARACION, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS o, en su defecto, quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo frente a la petición incoada por el accionante, relacionada con el respectivo pago de la indemnización.

4. Encontrándonos dentro del término legal esta Unidad interpuso recurso de impugnación en contra del fallo de tutela.
5. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Familia, mediante proveído del 11 de septiembre de 2023, resolvió confirmar la sentencia recurrida, adicionando al numeral primero el amparo del derecho fundamental al debido proceso, modificando además la orden impartida en el numeral segundo la cual quedará en el siguiente sentido:

... que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, y si aún no lo hubieren hecho, procedan a emitir el acto administrativo correspondiente en el cual se resuelva de forma clara, precisa, congruente, consecuente y de fondo las solicitudes presentadas por el accionante el 05 de septiembre de 2022 y 04 de julio de 2023, y relacionadas con el reconocimiento y pago de forma priorizada de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, señalándole, en caso de ser procedente la misma, el monto de la reparación administrativa, y, en razón a que cumple con criterio de priorización para tal efecto, igualmente le indicará una fecha exacta y/o probable en la que hará la cancelación y entrega de una fecha exacta y/o probable en la que hará la cancelación y entrega de la medida restaurativa, la cual no podrá superar la presente vigencia fiscal – año 2023; y en caso de que no sea procedente en el respectivo acto administrativo le

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 3 de 8

expondrán de forma detallada y debidamente fundamentada las razones de esa decisión; actuación que, además, deberán poner en conocimiento del peticionario dentro del plazo concedido para su emisión. "

- Mediante una nueva comunicación emitida bajo el código lex 7624700, se le informó a MOISES LEMOS REDONDO que los recursos reconocidos a su favor por concepto de indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO serán relacionados en la ejecución del mes de noviembre 2023.

PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente memorial demostraré que la sentencia proferida por el despacho fue cumplida por la Unidad para las Víctimas, toda vez que mediante la comunicación **emitida bajo el código lex 7624700**, se le informó a **MOISES LEMOS REDONDO**, que los recursos que le fueron reconocidos a su favor por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO por concepto de indemnización administrativa, serán incluidos en la ejecución de pagos correspondiente al mes de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

ACCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL

FRENTE A LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público y estar incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV. Para el caso de MOISES LEMOS REDONDO informamos que cumple con esta condición dado que se encuentra incluida en dicho registro por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, declarado bajo el marco normativo de la Ley 1448 de 2011 FUD BD000563365, como fue corroborado en las herramientas administrativas de la Unidad.

FRENTE A LAS RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 4 de 8

Me permito informar al Despacho que el derecho de petición presentado por MOISES LEMOS REDONDO, ya fue resuelto mediante comunicación emitida **bajo el código lex 7624700**, la cual fue remitida al correo electrónico moiseslemos39@gmail.com, y que se allega con este escrito.

Ciertamente, el respeto al derecho de petición, reclamado por esta vía judicial, está acreditado, como ya se dijo, al observarse por esta Entidad, además de los preceptos legales, los criterios o requisitos desarrollados por la jurisprudencia constitucional¹ y que pretende, de una parte, aclarar este derecho fundamental y, de otra, su garantía, observancia y respeto por las autoridades. Esto quedara demostrado, inequívocamente, en el presente asunto.

FRENTE A LA ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Frente a la orden impartida en el fallo de tutela, me permito precisar que para el caso *sub examine*, se evidencio el pago de los recursos reconocidos a favor de MOISES LEMOS REDONDO por concepto de indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, **será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de noviembre 2023, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes y su respectiva notificación del pago de la medida de indemnización se llevara a cabo en el transcurso del mes de diciembre de 2023.**

Es importante aclarar que el pago está sujeto a la validación que efectúe la Entidad relacionada con el cumplimiento de los requisitos existentes para el acceso de la medida al momento de ordenarle los recursos, y en caso de evidenciarse alguna novedad que impida su pago, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a informarle lo respectivo y no se dispondrá dicho proceso financiero en la fecha indicada.

En este sentido, la Dirección Territorial correspondiente al municipio al cual se girará el monto de la indemnización, deberá notificar los oficios de indemnización (carta cheque) a los destinatarios de la medida durante el plazo establecido, siendo importante para ello que se acerquen a la dirección territorial respectiva

¹Sentencias T-377 de 2000 y T-1089 de 2001.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 5 de 8

a ser notificados y posteriormente a la sucursal bancaria indicada en la carta a hacer efectivo el cobro de la medida de indemnización.

Es necesario señalarle, que El acceso a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011 para las víctimas se concreta de manera gradual, progresiva y sostenible, porque no todas las víctimas están en las mismas circunstancias de hecho y dado el universo de víctimas es necesario priorizar los casos según cada situación, y No es jurídica ni físicamente posible que el Estado indemnice a todas las víctimas al mismo tiempo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

➤ PRINCIPIO DE GRADUALIDAD Y PROGRESIVIDAD PARA EL PAGO DE LAS REPARACIONES ADMINISTRATIVAS.

Ahora bien, es preciso indicar que en virtud de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente, así como con el objetivo de garantizar una reparación efectiva y eficaz de conformidad con el numeral 4º del artículo 161 de la Ley 1448 de 2011, el acceso a las medidas de reparación contempladas en el Decreto 4800 de 2011, deberán garantizarse con sujeción a los criterios establecidos en la Ley 1448 de 2011. Para el efecto, también podrán tenerse en cuenta, entre otros, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque diferencial que tenga en cuenta características especiales de cada núcleo familiar.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la Unidad para las Víctimas irá otorgando la indemnización gradualmente, contando para ello con un plazo hasta el año 2031, según lo contemplado en la ley 2078 del 08 de enero de 2021 “por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia "advirtiendo que conforme a las disposiciones legales se deberán priorizar a las víctimas que presentaron su solicitud por el Decreto 1290 de 2008 y a las que son parte de las sentencias de Justicia y Paz.

➤ DERECHO DE PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior, se demostró que la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, dio respuesta **CLARA Y DE FONDO** a la parte interesada, cobijándose así con el **núcleo esencial** del derecho fundamental instaurado en

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 6 de 8

el artículo 23 de la Constitución Nacional. Así mismo, la respuesta fue enviada al peticionario mediante planilla de envío de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 adjunta al presente informe.

La anterior respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-377 de 2000 (MP. Alejandro Martínez Caballero) que dispone:

- “a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
- c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*
- d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (...)”*

Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina varias veces expuesta sobre éste particular por la Corte Constitucional, los hechos invocados como fundamento de la acción y las pruebas aportadas, se evidencia que no ha habido violación al derecho fundamental de petición.

➤ **CARENCIA DE OBJETO:**

Habiendo cesado la vulneración o amenaza del derecho fundamental invocado, solicito **ARCHIVAR** el procedimiento adelantado, máxime cuando se presenta el fenómeno de la **CARENCIA DE OBJETO**, definido por la Corte Constitucional de la siguiente manera:

... “No obstante lo anterior, la Corte también ha sostenido que cuando la Sala revisa fallo de instancia, y verifica que el derecho invocado ha debido concederse, a pesar de que en el transcurso del proceso haya desaparecido la situación de hecho que originó la acción, lo procedente es revocar la decisión revisada, aunque no se imparta ninguna orden porque sería inocuo hacerlo y en todo caso lo procedente es declarar la carencia actual de objeto por sustracción de materia” (Sentencia T-698 de 2002).

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 7 de 8

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la **Unidad para las Víctimas** en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela interpuesta por **MOISES LEMOS REDONDO**, de manera respetuosa solicito al Despacho **dar por cumplida la orden y ordenar el archivo del respectivo expediente.**

PRUEBAS

Solicito sean incluidos dentro del acervo probatorio, los documentos relacionados a continuación:

- Comunicación emitida bajo el código lex 7624700.
- Comprobante de envío de la comunicación en mención.

ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 150,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 21/06/2023
		Página 8 de 8

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano**. Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: [322 8152333](tel:3228152333). Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,

GINA MARCELA DUARTE FONSECA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Erika Caro (GRI)

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-1487506-1**

Fecha: 02/10/2023 16:04:39 PM

Bogotá D.C.

SEÑOR(A)

MOISES LEMOS REDONDO

MOISESLEMOS39@GMAIL.COM

TELÉFONO: 3218894566

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cod Lex **7624700**

D.I # **98618443**

MN LEY 1448/11

Cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud de reconocimiento y pago de la **indemnización administrativa por los hechos victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO FUD BD000563365**, la Unidad le brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, la Unidad para las Víctimas le brinda una respuesta bajo el contexto normativo de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019, *“por medio de la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se derogan las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018, y se dictan otras disposiciones.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar respuesta a su petición, le informamos una vez concluida la etapa de estudio de la solicitud la Unidad para las Víctimas le informa que **el pago de la medida solicitada será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de noviembre 2023, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes y su respectiva notificación se llevara a cabo en el transcurso del mes de diciembre 2023.**

Es importante aclarar que el pago está sujeto a la validación que efectúe la Entidad relacionada con el cumplimiento de los requisitos existentes para el acceso de la medida al momento de ordenarle los recursos, y en caso de evidenciarse alguna novedad que impida su pago, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a informarle lo respectivo y no se dispondrá dicho proceso financiero en la fecha indicada

En este sentido, la Dirección Territorial correspondiente al municipio al cual se girará el monto de la indemnización, deberá notificar los oficios de indemnización a los destinatarios de la medida durante el plazo establecido, siendo importante informarles para que se acerquen a la dirección territorial respectiva a ser notificados y posteriormente a la sucursal bancaria indicada en la carta a hacer efectivo el cobro de la medida de indemnización.

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud, no obstante, le informamos que en el caso de requerir alguna complementación o aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrársela.



Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Erika Caro R._GRJ

10-RESPUESTA-7624700-02 10 2023

Impugnaciones <Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co>

Lun 02/10/2023 16:05

Para:MOISESLEMOS39@GMAIL.COM <MOISESLEMOS39@GMAIL.COM>

CC:472 <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

comunicación emitida bajo el código lex 7624700.pdf;



Grupo de Respuesta Judicial
Complejo Logístico San Cayetano
Carrera 85D No. 46^a-65 piso 5
Bogotá- Colombia
www.unidadvictimas.gov.co

Retransmitido: 10-RESPUESTA-7624700-02 10 2023

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@unidadvictimas.gov.co>

Lun 02/10/2023 16:06

Para:MOISESLEMOS39@GMAIL.COM <MOISESLEMOS39@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

10-RESPUESTA-7624700-02 10 2023;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[MOISESLEMOS39@GMAIL.COM \(MOISESLEMOS39@GMAIL.COM\)](mailto:MOISESLEMOS39@GMAIL.COM)

Asunto: 10-RESPUESTA-7624700-02 10 2023